

BENEFICIOS, RIESGOS Y CONDICIONES

1. Beneficios:

- Posibilidad de escoger la manera más conveniente del pago de tus intereses: (1) abono al vencimiento del plazo (2) abono cada 30 días a una cuenta Día a Día.
- Cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos.
- Además, cuentas con más de 40 agencias en todo el país donde atendemos en los siguientes horarios de atención: lunes a viernes de 09:00 am a 07:00pm sábados de 09:00 am a 06:00 pm.

2. Cobertura de fondo de seguro de depósito:

- Los depósitos de nominativo Depósito a Plazo Fijo de las personas naturales y las personas jurídicas privadas sin fines de lucro.
- Los intereses devengados por los depósitos referidos anteriormente, a partir de la fecha de constitución o de su última renovación y en el caso de existir cuentas mancomunadas, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta de que se trate y la cobertura tiene lugar, respecto de cada uno de ellos.
- Si desea conocer la cobertura vigente del Fondo de Seguro de Depósito, visite <http://fsd.org.pe/cobertura/>

3. Cancelación y uso:

El uso se podrá realizar mediante nuestros canales digitales y mediante nuestra red de agencias. El cliente podrá realizar la cancelación de los productos que tiene con Alfin Banco a través de la Red de Agencias a nivel nacional, presentando su DNI.

4. Solicitudes de información en caso de fallecimiento del titular:

Para solicitudes de información por fallecimiento del titular y resolución de contratos, el cliente o sus representantes pueden utilizar:

- Banca Telefónica.
- Red de agencias.

De acuerdo con el Código Civil, la muerte pone fin a la persona. Aquella se demuestra con la partida de defunción expedida por RENIEC o la Municipalidad Distrital en donde ocurrió el deceso. A la muerte de la persona se apertura la sucesión es decir la transmisión de bienes y pasivos a sus herederos. Esta sucesión puede ser testamentaria o intestada.

Son herederos las personas señaladas en el Testamento o en el Acta Notarial (Intestada) o Sentencia Judicial que así lo declare.

Requisitos:

Para proceder a la disposición y pago de los fondos depositados en cuentas de un titular que ha fallecido, deberá exigirse:

En caso de que exista testamento:

- Copia simple del testamento (en caso hubiere).
- Copia literal actualizada (original y no mayor a 07 días de presentada la solicitud de retiro de fondos) de la inscripción del testamento en el Registro Público.
- Copia certificada de la Sentencia Judicial firme de Protocolización y/o Comprobación de Testamento en caso aquel sea cerrado u ológrafo.
- De existir testamentos especiales (marítimo, militar, otorgados en el extranjero) se deberá previamente coordinar con la Gerencia Legal del banco la exigencia de los documentos para cada caso en particular.

De no existir testamento:

- Solicitud de retiro de los fondos por parte del interesado.
- Declaratoria de herederos.
- Copia literal actualizada (original y no mayor a 07 días de presentada la solicitud de retiro de fondos) de la inscripción del Acta Notarial o Sentencia Judicial que declara heredero a los solicitantes.
- Los documentos que se presenten estarán sujetos a la evaluación y conformidad previa de la Gerencia Legal.

Procedimiento:

Para la entrega de los fondos de la cuenta de ahorros del titular fallecido deberán presentarse personalmente todos los herederos declarados con su respectivo D.N.I. o Carnet de Extranjería (si fuera extranjero) en original. En caso de que el heredero este representando por un tercero, deberá exhibir su poder conforme a ley. Seguidamente se coordinará una reunión con la gerencia legal para proceder a la cancelación de la cuenta y al pago a favor del heredero.